

La transparencia gubernamental en Tabasco

Una evaluación a las obligaciones de transparencia
de los sujetos obligados en Tabasco.



José Manuel Arias Rodríguez

María del Carmen Hernández Sánchez

Hugo Ireta Guzmán

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



La transparencia gubernamental en Tabasco. Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

José Manuel Arias Rodríguez, María del Carmen Hernández Sánchez y Hugo Ireta Guzmán

Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. 2008.

Ave. 27 de febrero 1017

Colonia Centro, Villahermosa

Tabasco

México

C.P. 86000

Teléfono: (993) 3 12 67 43

Correos electrónicos:

proyectos@aestomas.org

coordinacion@aestomas.org

<http://aestomas.org>

Portada ***Ahora todo esta más claro***. Idea: Asociación Ecológica Santo Tomás y Misael Sámano.

Diseño: Misael Sámano

INDICE

Presentación.....	5
Las obligaciones de las Unidades de Acceso a la Información.....	6
Los portales de transparencia.....	7
Equipos de cómputo.....	18
Conclusiones.....	21
Sitios revisados.....	22

Presentación

El 11 de febrero del 2008 entro en vigor las obligaciones de transparencia estipuladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que la parte de solicitudes de información no entrarían en vigencia si no hasta diciembre de este año como lo estipulaba la reforma a la ley aprobada en diciembre del 2007 por el Congreso del Estado, lo que no sucedió ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaro inconstitucional el artículo sexto transitorio de dicha reforma y que era la que prorrogaba hasta diciembre que la ciudadanía de Tabasco pudiera realizar solicitudes de información.

Como parte de las acciones que la Asociación Ecológica Santo Tomas continua realizando en materia de derecho a la información se realizo un seguimiento a los Sujetos Obligados por la ley estatal para conocer el cumplimiento que se daba a sus obligaciones en materia de transparencia, entre las que se encuentran la de colocar un mínimo de información en su portal de transparencia y la de colocar un equipo de computo a disposición de los interesados. Los resultados nos dice que a Tabasco la transparencia llego tarde y no ha terminado de asentarse, y nos señala el trabajo que como ciudadanía tenemos pendientes.

1.- Las obligaciones de las Unidades de acceso a la Información

El 28 de diciembre del 2006 se aprobó la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco, la cual entraría en vigor un año después de su publicación, lo cual ocurriría el 11 de febrero del 2008, sin embargo esto no llegó a ocurrir dado que el legislativo estatal aprobó una reforma el 11 de diciembre del 2007 argumentado que el Estado acababa de sufrir una emergencia que no permitiría a los sujetos obligados poder entregar información a quien lo solicitara porque muchos de los archivos se habían perdido en la inundación sufrida en los últimos días de octubre y primeros días de noviembre del año 2007, por lo que la vertiente del acceso a la información pública se postergaba un año más, sin embargo dejaba las obligaciones de transparencia para empezar a ser obligatorias a partir del 11 de febrero del 2008, lo cual fue de interés para la Asociación Ecológica Santo Tomás A.C., conocer el cumplimiento que los sujetos obligados daban a este cúmulo de información mínima de oficio y que debía ser presentada en un sitio de internet denominado Portal de Transparencia, pero no solo eso, sino que también fue de interés conocer si en las unidades de acceso a la información se contaba con el acceso a un equipo de cómputo para que cualquier interesado pudiera consultar la información que los sujetos obligados colocan en línea.

El trabajo se dividió en dos partes:

- a) Revisión de los portales de transparencia de los sujetos obligados¹ por la ley estatal
- b) Visita a las Unidades de Acceso a la Información de los sujetos obligados para constatar que efectivamente las personas interesadas pudieran tener a disposición un equipo de cómputo.

¹ La Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco, señala quienes son los sujetos obligados:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y dependencias, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos;
- b) El Poder Legislativo, sus órganos y dependencias;
- c) El Poder Judicial, sus órganos y dependencias;
- d) Los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, dependencias y entidades municipales y para-municipales;
- e) Los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado y demás leyes estatales;
- f) Los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado;
- g) Las personas de derecho público y privado que realicen funciones públicas o cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos y entidades antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención; y,
- h) Las demás entidades que en el ejercicio de sus atribuciones o funciones tengan un fin público.

a) Los portales de transparencia

Los artículos 10, 12, 13 y 14 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco, señalan las obligaciones de transparencia que deben cumplir los sujetos obligados por la ley en Tabasco, dichos artículos señalan:

Artículo 10. Los Sujetos Obligados, pondrán a disposición del público, difundiéndola y actualizándola, la siguiente información mínima de oficio:

I. Se considera información mínima de oficio la siguiente:

- a)** Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada;
- b)** Su estructura orgánica, las atribuciones por unidad o área administrativa, los trámites, requisitos y formatos de los servicios que en general presta, el marco jurídico, acuerdos, convenios y demás disposiciones administrativas que le otorgan sustento legal al ejercicio de sus funciones, así como el boletín de información pública de sus actividades;
- c)** Manuales de organización y procedimientos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa de los Sujetos Obligados, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos y de apoyo a desarrollar, así como los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño;
- d)** El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el titular del Sujeto Obligado;
- e)** Información acerca de los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, teléfonos, horario de atención, página electrónica, costos de reproducción o copiado de la información requerida y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes recibidas y las respuestas dadas por los servidores públicos;
- f)** La totalidad de las percepciones económicas en las que se comprenda el monto mensual por concepto de remuneración por puesto o en su caso dieta, incluyendo el sistema de compensación, prestaciones o prerrogativas que reciben en especie o efectivo, según lo establezca el capítulo de servicios personales del Presupuesto de Egresos correspondiente;
- g)** Los montos asignados a cada una de las dependencias y unidades administrativas de los Sujetos Obligados, los fondos revolventes, viáticos, gastos de representación y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal que utilicen los mandos superiores, y en línea descendente hasta jefe de departamento. Los criterios de asignación, tiempo que dure su aplicación, los mecanismos de rendición de cuentas y de evaluación, señalando individualmente a los responsables del ejercicio de tales recursos presupuestales;
- h)** Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;

- i) Los resultados de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestario de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, el órgano de control estatal, los órganos de control municipales o el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- j) Información de los padrones de beneficiarios de los programas sociales aplicados por el Estado y los municipios, así como información sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio;
- k) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de los Sujetos Obligados;
- l) Información sobre la ejecución del presupuesto de egresos conforme el ejercicio correspondiente;
- m) Información sobre la situación económica, estados financieros y endeudamiento de los Sujetos Obligados;
- n) Información sobre todos los ingresos de los Sujetos Obligados;
- o) Índices de acciones, controversias y juicios en los que sean parte los Sujetos Obligados;
- p) Informe anual de actividades;
- q) La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a que se convoquen, así como las correspondientes minutas o actas de dichas sesiones;
- r) Las cuentas públicas calificadas por el Congreso del Estado;
- s) Las minutas de las reuniones en las que se tomen decisiones trascendentales para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo; y
- t) Toda otra información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

II. Además de las obligaciones establecidas en la fracción anterior, el Poder Legislativo deberá informar:

- a) Los montos asignados a las fracciones parlamentarias, a las comisiones legislativas, al órgano de gobierno y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente, así como los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final;
- b) Los Informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los Municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas éstas por el Pleno del Honorable Congreso del Estado; La documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de la información;
- c) Las leyes, decretos y puntos de acuerdo aprobados por el Congreso del Estado;
- d) Las actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones de comisiones, programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones;
- e) Las votaciones y el sentido de los votos nominales de cada uno de los diputados tanto en sesiones del Congreso como en reuniones de comisión;

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

- f) Iniciativas y Puntos de Acuerdo presentados ante el pleno turnados a las Comisiones permanentes del Congreso, así como los Dictámenes que versen sobre las mismas; y
- g) El Diario de Debates.

III. Además de lo previsto en la fracción I de este artículo, el Poder Ejecutivo del Estado deberá informar:

- a) El Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Operativos anuales sectoriales desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;
- b) El Sistema Integral de Información Financiera;
- c) Las iniciativas de leyes, decretos y reglamentos; y
- d) El periódico oficial

IV. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción I de este artículo, el Poder Judicial del Estado deberá informar:

- a) Las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria;
- b) Las listas de acuerdos;
- c) Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura; y
- d) La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

V. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción I de este artículo, los Ayuntamientos deberán informar:

- a) El Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos anuales sectoriales desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan;
- b) Las iniciativas de ley, decretos, reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal;
- c) Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento;
- d) La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas;
- e) La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal;
- f) Utilización del suelo;
- g) Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda;
- h) El catalogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;
- y
- i) Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI. Además de lo previsto en la fracción I de este artículo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco y, en su caso, los partidos y agrupaciones políticas, deberán informar:

- a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;
- b) Los informes presentados por los partidos o agrupaciones políticas ante la autoridad electoral;
- c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y no públicos de los partidos políticos; y
- d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana.

Los partidos y las agrupaciones políticas con registro oficial, rendirán información respecto a los recursos públicos y no públicos.

VII. La información de los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho; además de las citadas en las otras fracciones de este artículo, se archivará electrónicamente y se constituirá básicamente por los siguientes elementos:

- a) Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidentes, jueces, abogados y ministerios públicos;;
- b) Tipo de juicio ó procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y
- c) Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando éstas hayan causado estado.

Las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales. En ningún caso la información que los Sujetos Obligados deban difundir de oficio, contendrá datos que vulneren el derecho a la intimidad de las personas, provoquen un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, de prevención o persecución de los delitos, a la impartición de justicia, fiscalización, recaudación de contribuciones y estrategias procesales en procedimientos administrativos o en procesos jurisdiccionales; mientras las resoluciones no causen estado.

Artículo 12. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener como información mínima de oficio:

- I. La identificación precisa del contrato;
- II. El monto adjudicado al contrato;
- III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quien o quienes se haya celebrado el contrato;
- IV. El plazo para su cumplimiento; y
- V. Los mecanismos de vigilancia y/o supervisión, para fiscalizar los recursos ejecutados.

Artículo 13. Tratándose de concesiones, permisos o autorizaciones a particulares, la información mínima de oficio deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto del otorgamiento de la concesión, autorización, permiso o licencia;
- III. Vigencia y costo; y
- IV. Fundamentación y motivación del otorgamiento, ó en su caso, negativa del otorgamiento.

Artículo 14. Tratándose de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y demás actos contemplados en la Ley por contratación directa, que ejecute cualquier órgano público y contenido en los presupuestos de egresos, la información mínima de oficio deberá precisar:

- I. El monto que incluirá conceptos desglosados;
- II. La motivación y fundamentación del acto;
- III. El lugar;
- IV. El plazo de ejecución;
- V. La identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra; y
- VI. Mecanismos de vigilancia y/o supervisión de la sociedad civil.

Para determinar el cumplimiento de esta actividades se realizo la revisión de los portales de transparencia de los sujetos obligados entre los meses de septiembre a noviembre, con la idea de conocer el porcentaje de cumplimiento de la ley. Para ello se utiliza la metodología propuesta por Sonora Ciudadana (2007), denominada semáforo de la transparencia, en la cual el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados se obtiene mediante la ecuación:

$$fX = \frac{\sum y}{n} (100)$$

En donde:

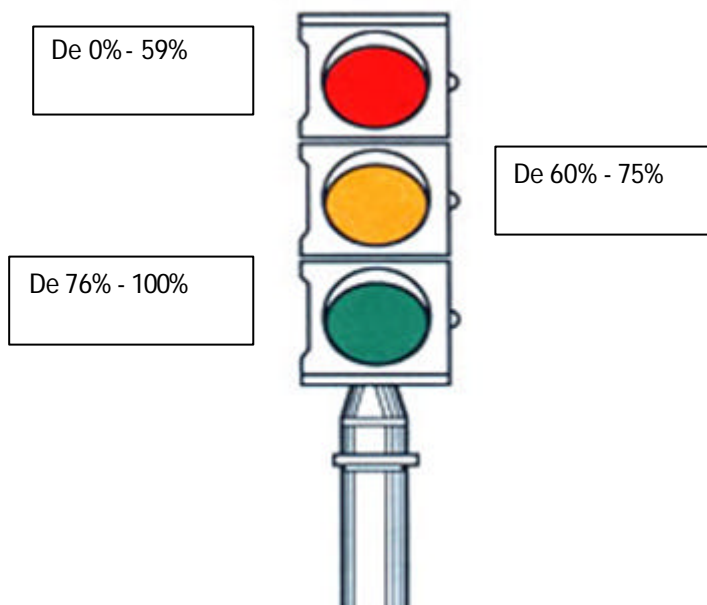
y= información que tiene publicada de oficio el sujeto obligado

n= total de información que debe publicar el sujeto obligado

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

Al final, se asignó el color verde a aquellos sujetos obligados cuyo porcentaje de cumplimiento se hubiera situado entre 76 y 100%, es decir, todas aquellas que tuvieron un buen nivel de cumplimiento; el color amarillo fue asignado a las que tuviesen entre 60 y 75% de cumplimiento, esto es, un nivel medio y mejorable en el corto plazo. Finalmente se asignó el color rojo a quienes tuviesen de 0 a 59% de cumplimiento, es decir, su grado de cumplimiento de las obligaciones de oficio en materia de Transparencia es mediocre y la corrección de sus deficiencias llevaría periodos prolongados.

IMAGEN DE SEMAFORO CON LOS PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO



Fuentes: Rosa, C.R. 2007.

Resultados

De la revisión de 89 Portales de Transparencia arrojé los siguientes resultados:

41 tuvieron un **buen cumplimiento** de las obligaciones de transparencia en materia de información mínima de oficio, es decir, el 46% del total de los portales visitados se encuentra en verde.

De estos 41, el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez obtuvo la calificación más alta en el cumplimiento de la publicación de la información de oficio en su Portal de Transparencia.

Así mismo de las 40 restantes que se encuentran en verde, algunas son dependencias del Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado y Municipios.

29 tuvieron un **nivel de cumplimiento medio**, lo que representa un 33% del total de portales revisados.

Entre ellos se encuentra el Tribunal Superior de Justicia, así como dependencias del Poder Ejecutivo y algunos Ayuntamientos.

19 tuvieron un **nivel de cumplimiento bajo**, representado un 22% del total de portales revisados.

En estos se encuentran algunos órganos descentralizados, algunos ayuntamientos y los todos los partidos políticos que reciben financiamiento estatal.

color	Sujeto Obligado	Porcentaje de cumplimiento
	AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ	97%
	COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	93%
	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO	93%
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL TRÓPICO HÚMEDO	89%

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO	89%
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO	87%
	RASTRO ESTATAL	87%
	COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO	86%
	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO	86%
	AYUNTAMIENTO DE BALANCAN	85%
	AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	85%
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	84%
	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS	82%
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	82%
	ADMÓN DE LA BENEFICENCIA PUBLICA	82%
	COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	82%
	EL CONALEP-TABASCO	82%
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA	82%
	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO	82%
	SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS	80%
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	80%
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	80%
	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	80%
	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO	80%
	AYUNTAMIENTO DE TEAPA	80%
	AYUNTAMIENTO DE CENTRO	79%
	AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	79%
	AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	79%
	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA	78%

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	78%
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	78%
	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	78%
	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	78%
	SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	78%
	COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MEDICO	78%
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA	78%
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA	78%
	AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA	77%
	CONGRESO DEL ESTADO	77%
	DIF – TABASCO	76%
	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	76%
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	74%
	COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVS. PUBLICOS A MPIOIS	74%
	AYUNTAMIENTO DE JONUTA	74%
	SECRETARÍA DE SALUD	73%
	SECRETARÍA DE TURISMO	73%
	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO	73%
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	73%
	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO	73%
	COORDINACIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS	71%
	DIRECCIÓN GENERAL DE IMAGEN Y PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL	71%
	COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO	71%
	CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO	71%

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

	AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	69%
	UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	69%
	SECRETARIA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	69%
	CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA	69%
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	69%
	AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO	68%
	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	65%
	UNIDAD DE ENLACE SECTORIAL	65%
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	65%
	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA	65%
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA	65%
	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	63%
	CENTRAL DE MAQUINARIA AGRICOLA	63%
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA	63%
	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	63%
	REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TABASCO EN EL DISTRITO FEDERAL	62%
	INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO	62%
	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	58%
	INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	58%
	AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN	55%
	AYUNTAMIENTO DE CENTLA	52%
	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	50%
	REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN LA SUBREGIÓN DE LOS RÍOS Y JONUTA	45%
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO	45%
	AYUNTAMIENTO DE JALAPA	30%

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

	AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA	24%
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE TABASCO	19%
	AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA	10%
	AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	0%
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA -	0%
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0%
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0%
	PARTIDO DEL TRABAJO	0%
	SISTEMA UNICO DE AGUA DE COMALCALCO- SUMAS	0%
	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BALANCÁN	0%

a) Equipos de cómputo.

El artículo 16 de la ley señala que las Unidades de Acceso a la información deben contar con un equipo de cómputo disponible a las personas que quieran revisar la información colocada en sus Portales de Transparencia, que a letra dice:

Artículo 16. La información a que se refiere el artículo 10 deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica o Internet. Los Sujetos Obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas al menos un equipo de cómputo, destinado exclusivamente a que éstas puedan obtener la información de manera directa. Asimismo los Sujetos Obligados deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto a los trámites y servicios que presten.

Con esta obligación presente se realizaron visitas a 83 Unidades de Acceso a la Información distribuidos en los 17 municipios de Tabasco, entre los meses de agosto a diciembre, para verificar que esto se diese así, encontrándose lo siguiente:

De 83 Unidades de Acceso a la Información visitadas, **35 no contaban con un equipo disponible al público**, representado el 43% del total de unidades de acceso a la información visitadas

Sujeto obligado	Cuenta con equipo de cómputo
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA VENTA	SI
AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	SI
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CENTLA	SI
MUNICIPIO DE COMALCALCO	SI
MUNICIPIO DE PARAISO	SI
TECONOLOGICOS DEL GOLFO	SI
AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN	SI
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	SI
CONSEJERIA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO	SI
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	SI
SECRETARIA DE GOBIERNO	SI
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA	SI

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

SECRETARIA DE CONTRALORIA	SI
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	SI
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TABASCO	SI
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	SI
AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ	SI
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	SI
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA	SI
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS.	SI
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SI
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	SI
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	SI
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL TRÓPICO HUMEDO	SI
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO	SI
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SI
OFICINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO	SI
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SI
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MACUSPANA	SI
CONGRESO DEL ESTADO	SI
CAPECE	SI
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO	SI
AYUNTAMIENTO DE TEAPA	SI
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	SI
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	SI
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	SI
ARTESANIAS DE TABASCO	SI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SI
TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V	SI
CORAT	SI
CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOS	SI
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.	SI
CECYTEC	SI
BENEFICIENCIA PUBLICA	SI
CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO	SI
CENTRAL DE MAQUINARIA AGRICOLA	SI
CONALEP	SI
RASTRO ESTATAL	NO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA	NO
REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN LA	NO

Una evaluación a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en Tabasco.

SUBREGIÓN DE LOS RÍOS Y JONUTA	
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA	NO
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	NO
AYUNTAMIENTO DE JONUTA	NO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	NO
AGRUPACIÓN POLÍTICA "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"	NO
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVS. PUBLICOS A MPIO.S.	NO
COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	NO
PARTIDO ACCION NACIONAL	NO
SISTEMA ÚNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	NO
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SAS) DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO	NO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO	NO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	NO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	NO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	NO
COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO	NO
SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO	NO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE TABASCO	NO
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	NO
SECRETARIA DE SALUD	NO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	NO
AYUNTAMIENTO DEL CENTRO	NO
AYUNTAMIENTO DE JALAPA	NO
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA	NO
AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA	NO
AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	NO
AYUNTAMIENTO DE BALANCAN	NO
AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	NO
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA	NO
AYUNTAMIENTO DE CENTLA	NO
TECNOLOGICO DE COMALCALCO	NO
SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.	NO

Conclusiones

En sentido estricto se puede señalar que más del 50% de los sujetos obligados por la ley de transparencia estatal no están dando cumplimiento a sus obligaciones de información mínima de oficio.

El Ayuntamiento de Jalpa de Méndez es el sujeto obligado con el mayor porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones de información mínima de oficio.

En contrates, a 10 meses de tener obligación, todos los Partidos Políticos con financiamiento estatal y dos instancias municipales no han creado su Portal de Transparencia.

Por otro lado un poco más del 40% de los sujetos obligados no tienen un equipo de computo a disposición de las personas interesadas.

Sitios consultados

Gobierno del estado de Tabasco. Portal de Transparencia. <http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/Default.aspx>. Consultada entre los meses de octubre a noviembre de 2008.

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Transparencia estatal.** <http://www.itaip.org.mx/transparenciaestatal.aspx>. Consultada entre los meses de octubre y noviembre de 2008.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. http://www.congresotabasco.gob.mx/sitio/trab_legis/leyes_pdf/Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica%20del%20Edo%20de%20Tabasco.pdf. Consultada el 20 de noviembre de 2008.

Rosa, R.C. 2007. **Semáforo de transparencia.** Sonora Ciudadana A.C.: Hermosillo, Sonora. En línea: http://www.sonoraciudadana.org.mx/wp-content/uploads/2007/11/semaforo_2007.pdf. Consultada el 5 de noviembre de 2008.